



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 399 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 20 JUN 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2424, de fecha 12 de abril del 2019, presentado por el Sr. **WILSON SURI PALOMINO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Wilson Suri Palomino**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2017-020**;

El Informe de Supervisión N°24-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/CFNM-BAQ, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por el Ing. **Bladimir Apaza Quispe**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que mediante **resolución Directoral Regional N°187-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 12 de febrero del 2018 que aprueba la declaración de manejo correspondiente a la zafra 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022; en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. **WILSON SURI PALOMINO** correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa al **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 32-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 20 de mayo del 2019, se programa la inspección ocular para los días 27 y 28 de Mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2020, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Informe de Supervisión N° 24-2019-GOREMAD-GRRNYA-DRFFS/CFNM/BAQ, de fecha 06 de junio del 2019, emitido por el Ing. BLADIMIR APAZA QUISPE, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. WILSON SURI PALOMINO, en una superficie de 1031.65. ha, ubicada en el sector Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06; correspondiente a la zafra 2019-2020 pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020 contada a partir de la Aprobación de la Presente Resolución Directoral Regional;

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)					
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
1	451826	8656221		447407	8657521
2	450000	8655800		449025	8658210
3	448997	8654571		451821	8658210
4	448292	8655396			
Área 1031.65 ha.					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

N°	Especie		Año Zafra	Área de la concesión (ha)	N° Árboles Productivos Total	Volumen de castaña en cascara Kg.	Equivalente en número de barricas
	N. Común	N. Científico					
1	Castaña	Bertholletia excelsa HB. K	2019-2020	1031.65	346	12010.83	172

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. WILSON SURI PALOMINO, en una superficie de 299.81 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector Las Piedras, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 años), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)								
Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



1	449448	8657287	7	448853	8655950	13	447407	8657521
2	449326	8657096	8	448471	8655772	14	448247	8657878
3	449307	8656442	9	448497	8655698	15	448329	8657744
4	449151	8656442	10	448300	8655645	16	449057	8657979
5	449141	8656055	11	448187	8656027			
6	448934	8655896	12	448052	8655970			
Área 299.81 ha.								

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		Categoria	DMC	N° de arboles		Volumen a extraer	
	N. Común	N. Científico			Ha	Total	(m3/ha)	Total (m3)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	C	41	0.07	20	0.36	107.92
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	B	51	0.03	9	0.19	57.3
3	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	D	60	0.03	9	0.25	75.53
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	E	41	0.01	3	0.06	16.92
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	B	56	0.03	9	0.15	45.06
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	B	41	0.08	23	0.26	78.83
7	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	C	41	0.03	9	0.17	50.1
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	B	56	0.03	10	0.18	52.88
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	D	64	0.03	10	0.48	143.57
10	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	C	41	0.3	89	2.02	604.96
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	B	41	0.03	10	0.18	52.88
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	C	41	0.15	46	1.17	350.36
13	Palo bastón	<i>Astronium sp.</i>	E	41	0	1	0.02	5
14	Pashaco	<i>Schizolobium sp.</i>	D	51	0.15	46	0.91	272.39
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	B	53	0.02	5	0.06	17.86
16	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	C	38	0.02	5	0.07	20.08
17	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	B	41	0.07	22	0.35	104.49
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	D	41	0.22	66	1.46	438.02
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	B	51	0.3	90	2.41	722.16
20	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i>	B	46	0.02	6	0.07	22.11
TOTAL					1.63	488	10.8	3238.43

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, al señor **WILSON SURI PALOMINO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede El Triunfo y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 5°. -**DEJAR SIN EFECTO** las zafas aprobadas, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022; de la resolución Directoral Regional N°187-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, de fecha 12 de febrero del 2018 que aprueba la declaración de manejo correspondiente a la zafra 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022; sin modificar los demás extremos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 6°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. WILSON SURI PALOMINO, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-012-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Ing. Tania S. Fabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

[Signature]

DNI: 41200134
FECH: 03/07/19
HORD: 03:40PM